

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución a la Gerencia General, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Administración y a la Unidad de Contabilidad para su conocimiento y los fines correspondientes.

Artículo 5.- Disponer que la presente resolución sea publicada en el portal institucional, www.sutran.gob.pe, y en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA ELIZABETH CAMA MEZA
Superintendente

1895382-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Aprueban la publicación para comentarios del Proyecto de Instructivo Técnico para la implementación del Sistema de Gestión de Usuarios

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 00261-2020-GG/OSIPTTEL

Lima, 16 de octubre de 2020

OBJETO	PROYECTO DE INSTRUCTIVO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE USUARIOS.
--------	--

VISTOS:

i) El Proyecto de Resolución presentado por la Dirección de Atención y Protección del Usuario, que tiene por objeto disponer la publicación para comentarios del Proyecto Instructivo Técnico para la implementación del Sistema de Gestión de Usuarios;

ii) El Informe N° 00001-DAPU/2020, que sustenta el proyecto al que se refiere el numeral precedente y recomienda su publicación para comentarios; con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 047-2015-CD-OSIPTTEL, este Organismo aprobó el Reglamento para la Atención de Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones (en adelante, Reglamento de Reclamos), el cual fue modificado mediante Resoluciones N° 127-2016-CD/OSIPTTEL, N° 048-2017-CD/OSIPTTEL, N° 051-2018-CD/OSIPTTEL y N° 266-2018-CD/OSIPTTEL;

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 118-2020-CD/OSIPTTEL publicada en el diario Oficial El Peruano el 5 de setiembre de 2020 se publicó para comentarios el Proyecto de norma que modifica el Reglamento para la atención de reclamos de usuarios de servicios públicos de telecomunicaciones;

Que, con la finalidad de mejorar la atención por parte de las empresas operadoras a los problemas de los abonados y usuarios de telecomunicaciones que son reportados al OSIPTTEL, se propone la implementación de un Sistema de Gestión de Usuarios, sistema informático mediante el cual el usuario pueda registrar, directamente o con el apoyo del personal de orientación del OSIPTTEL, sus problemas respecto de sus servicios públicos de telecomunicaciones, los cuales serán comunicados a la empresa operadora a efectos que brinde una respuesta y solución oportuna, y caso contrario, sea un canal más de

presentación de reclamos, respecto de aquellas materias que sean reclamables, de acuerdo al Reglamento de Reclamos;

Que, el referido proyecto normativo propone que mediante Resolución de Gerencia General se apruebe el Instructivo Técnico para la implementación del Sistema de Gestión de Usuarios;

Que, en el citado proyecto normativo se indica que el Instructivo Técnico se puede establecer una distinta denominación del Sistema de Gestión de Usuarios con fines de difusión, asimismo, se definirán las materias que son tramitadas mediante este sistema, así como las demás especificaciones técnicas que resulten necesarias;

Que, resulta oportuno que previamente a su aprobación, el Instructivo Técnico sea publicado a fin de recabar los comentarios de las empresas operadoras y los demás interesados;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 142-2020-CD/OSIPTTEL se encargó a la Gerencia General la elaboración, entre otros, del proyecto de Instructivo Técnico para la implementación del Sistema de Gestión de Usuarios y su publicación para comentarios de los interesados;

Que, el artículo 7 del Reglamento General del OSIPTTEL, establece que toda decisión de este Organismo deberá adoptarse de tal manera que los criterios a utilizarse sean conocidos y predecibles por los administrados;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal m) del artículo 89 del Reglamento General del OSIPTTEL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2001-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la publicación para comentarios del Proyecto de Instructivo Técnico para la implementación del Sistema de Gestión de Usuarios.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución en El Diario Oficial El Peruano. Asimismo, disponer que la presente Resolución, el Informe de Vistos y el Proyecto de Instructivo Técnico a que se refiere el artículo precedente, sean publicados en el Portal Electrónico del OSIPTTEL (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).

Artículo Tercero.- Definir un plazo de quince (15) días calendario, a ser contado a partir del día siguiente de la fecha en que la presente Resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano, para que los interesados remitan sus comentarios al correo electrónico sid@osiptel.gob.pe, mediante un archivo adjunto en formato Word.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Dirección de Atención y Protección del Usuario del OSIPTTEL, el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten al Proyecto, así como la presentación a la Gerencia General de sus correspondientes recomendaciones.

Regístrese y comuníquese,

DAVID RAMON VILLAVICENCIO FERNANDEZ
Gerente General (e)

1894775-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

Modifican la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 005-2020-PROMPERÚ/PE, sobre delegación de facultades en el Gerente General de PROMPERÚ

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 042-2020-PROMPERÚ/PE

Lima, 19 de octubre del 2020

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 2 de la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, la entidad es competente para formular, aprobar, ejecutar y evaluar las estrategias y planes de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones, de conformidad con las políticas, estrategias y objetivos sectoriales;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30970, Ley que aprueba diversas medidas presupuestarias para coadyuvar a la calidad y la ejecución del gasto público y dicta otras medidas, modifica el artículo 5° de la Ley N° 30075 - Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, modificando la estructura orgánica de PROMPERÚ, precisando que el Presidente Ejecutivo ejerce la titularidad del pliego y que cuenta con las funciones descritas en el artículo 10 de la Ley N° 30075, así como aquellas que se indiquen en los respectivos documentos de gestión;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que las entidades pueden delegar el ejercicio de las competencias conferidas a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente; así como, procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, según lo señalado en el literal s) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERÚ/PE, el Presidente Ejecutivo puede delegar sus funciones en los órganos y unidades orgánicas de la entidad, salvo aquellas que por su naturaleza sean indelegables;

Que, según lo establecido en el numeral 10.5 del artículo 10 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM modificado por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, se precisa que la Gerencia General de los Organismos Públicos, dentro de los que se encuentran los Organismos Técnicos Especializados como PROMPERÚ, ejerce la autoridad de la gestión administrativa, quien forma parte de la Alta Dirección y actúa como nexo de coordinación entre esta y los órganos de asesoramiento y apoyo;

Que, de acuerdo con el marco normativo expuesto precedentemente y demás previstas en las normas vigentes e instrumentos de gestión de la Entidad, con la finalidad de desconcentrar las facultades en materia administrativa, presupuestal y de gestión, se emitió la Resolución N° 005-20250-PROMPERÚ/PE, mediante la cual delegaba determinadas facultades y atribuciones en el Gerente General, Jefe de la Oficina de Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Jefe de la Unidad de Logística de PROMPERÚ;

Que, a la fecha, resulta conveniente incluir en la delegación, facultades y atribuciones referidas a los temas de propiedad intelectual en el ámbito internacional, las cuales no son privativas del Presidente Ejecutivo, conforme con la normatividad vigente;

De conformidad con lo dispuesto en los literales r) y s) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERÚ/PE y la Resolución Ministerial N° 224-2019-MINCETUR;

Con la visión de la Gerencia General y la Oficina de Asesoría Jurídica de PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modifíquese el literal m) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución de Presidencia

Ejecutiva N° 005-2020-PROMPERÚ/PE, en los términos siguientes:

“Artículo 1.- Delegar en el Gerente General de PROMPERÚ, las siguientes facultades:

1.1. En materia de acciones administrativas:

(...)

m) Ejercer la representación legal de PROMPERÚ ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, así como ante otras autoridades con funciones similares en el ámbito internacional, sin reserva ni limitación alguna, actuando de forma activa o pasiva, quedando facultada para, entre otros, presentar todo tipo de denuncias, solicitudes de registro de marcas, requerimientos, cancelaciones y nulidades, quejas, recursos impugnativos, formular oposición, solicitar actuación de pruebas, solicitar el uso de la palabra, así como presentar cualquier otro escrito y ejercer cualquier tipo de derecho de acción que resulte necesaria en los procedimientos o procesos iniciados de parte o que se inicien frente a PROMPERÚ, seguidos ante el INDECOPI, así como ante otras autoridades con funciones similares en el ámbito internacional, en aras de la protección de los derechos de propiedad intelectual de PROMPERÚ y otros que le correspondan y que se encuentren bajo la competencia de dicha entidad. En ese sentido, realizar los trámites necesarios para la obtención de documentación en general, así como las legalizaciones o certificaciones que permitan cumplir con la representación legal señalada. Asimismo, celebrar Acuerdos de Transacción Extrajudicial, dentro o fuera de un procedimiento administrativo u otro, en materias vinculadas a propiedad intelectual y otras bajo competencia del INDECOPI u otras autoridades con funciones similares en el ámbito internacional, previa opinión de las unidades orgánicas competentes.”

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y en el Portal Institucional de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS TORRES PAZ
Presidente Ejecutivo

1895199-1

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA

Aprueban transferencias financieras a favor de entidades públicas y el otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas privadas

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 112-2020-CONCYTEC-P

Lima, 16 de octubre de 2020

VISTOS: Los Informes Técnico - Legal N° 057-2020-FONDECYT-USM-OGPP-OGAJ y 058-2020-FONDECYT-USM-OGPP-OGAJ, y los Proveídos N° 120-2020-FONDECYT-DE y 121-2020-FONDECYT-DE de la Unidad Ejecutora Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector